



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2016-MDEA

El Agustino, 31 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 086-2016-GPLAN-MDEA de fecha 31 de marzo del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicitó la aprobación de la modificación presupuestal a Nivel Institucional por Créditos Suplementarios registrados en el mes de **Diciembre del 2015**, a través de una Resolución de Alcaldía, por un monto total de **S/448.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiente a mayores ingresos registrados en diversas partidas presupuestales, en la Fuente de Financiamiento: **5 RECURSOS DETERMINADOS**, Rubro 07 Foncomun; dichos ingresos modifican los montos estimados para el Presupuesto Institucional 2015 para la Municipalidad Distrital de El Agustino, por lo que deberán formalizarse los créditos adicionales de conformidad con lo señalado en el Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 39° establece que constituyen modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, señala en su Artículo 23° que son Modificaciones Presupuestales en el Nivel Institucional, precisando en el inciso 23.4, que la incorporación de mayores fondos públicos se efectúan por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan. Asimismo, señala que copias fedateadas de dichas resoluciones, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL) se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante Informe N° 086-2016-GPLAN-MDEA de fecha 31 de marzo del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señaló la necesidad de que se emita la Resolución de Alcaldía que formalice las modificaciones a Nivel Institucional en el mes de **Diciembre 2015**, por la incorporación de mayores fondos en la Fuente de Financiamiento **5 RECURSOS DETERMINADOS**,

Palacio Municipal

Av. Riva Agüero N° 1358 - El Agustino • Central N° 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Rubro 07 Foncomun; por un monto total de **S/.448.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, a consecuencia del registro por mayores ingresos registrados en las partidas presupuestales del presupuesto institucional, siendo necesaria su formalización.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6, en concordancia con lo establecido en el Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos por un monto de **S/.448.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En nuevos soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

5 Recursos Directamente Recaudados

RUBRO

07 Recursos Directamente Recaudados

Especifica Detallada:

15.11.11 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatiz.

Importe:

S/. 448.00

TOTAL INGRESOS

S/. 448.00

EGRESOS

En nuevos soles

CATEGORIA PRESUPUESTAL:

02 Acciones Centrales

ACTIVIDAD:

5000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

5 Recursos Determinados

RUBRO DE FINANCIAMIENTO:

07 Foncomun

TIPO DE TRANSACCION:

2 Gasto

GENERICA DEL GASTO:

3 Bienes y Servicios

IMPORTE:

S/. 448.00

TOTAL PLIEGO

S/. 448.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en los Anexos que se adjuntan: Formato N° 01/GL y las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitida para el cumplimiento de la Norma señalada en el Artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y su remisión a los organismos rectores que corresponda.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
ARQ. JOSE PIERRE ZAGARRI RETES
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE